



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10952 DE 2020
05-11-2020



20202310109525

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83193, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE BECERRIL – Proceso de Selección No. 615 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002516 del 19 de julio de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017², por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

² El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83193, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE BECERRIL – Proceso de Selección No. 615 de 2018”

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015³, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002516 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE BECERRIL Proceso de Selección No. 615 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002516 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83193, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE BECERRIL, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 615 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	5092567	RODRIGO	VILLAMIZAR LESMES	69.25
2	CC	12568279	ALEXANDER	DIAZ OYOLA	69.00
3	CC	49695951	BETSI MARIA	ARZUAGA CHINCHILLA	61.99
4	CC	49755409	YULIPZA	CLARO SARABIA	56.33
5	CC	22461482	OLGA JANNETT	BENITES MONSALVE	52.87
6	CC	1065562848	ADIS SOFIA	FLOREZ ACUÑA	52.82
7	CC	43184211	MARGARITA MARIA	BORJA PEREZ	52.16
8	CC	1065636714	MARIA GABRIELA	QUIÑONES CONSTANTE	51.64
9	CC	1065821863	LUIS FERNANDO	TORRES OSPINO	51.17

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83193, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE BECERRIL – Proceso de Selección No. 615 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
10	CC	1065203455	YULIS PAOLA	GALINDO BACCA	50.87
11	CC	1063591115	SUSEN ENITH	URIBE RIVAS	49.66
12	CC	1081925719	LINDA PATRICIA	ACUÑA ACUÑA	49.34
13	CC	1096947263	GENNY YAMILE	GARCÍA QUIRÓS	48.32
14	CC	1065660499	GISELLE ANDREA	QUINTERO MEDINA	47.98
15	CC	12567592	OSCAR EDUARDO	HENRIQUEZ MIELES	47.53
16	CC	15051484	GABRIEL JOSÉ	MORALES LYONS	47.51
17	CC	1101686749	JOSE IVAN	CORDERO ENRIQUEZ	47.23
18	CC	1098719693	JULIETH	VILLAMIZAR DAZA	47.03
19	CC	1065905528	YORMAN FERNANDO	CHIQUILLO NAVARRO	46.90
20	CC	1064118338	MARCOS EDUARDO	GOMEZ VALDERRAMA	46.71
21	CC	1065655824	KEINER JOSE	PACHECO MINDIOLA	46.64
22	CC	1062812192	CARLOS ALFREDO	HERNANDEZ MUÑOZ	46.39
23	CC	1081925544	LILIA ANDREA	OSPINO MENDOZA	45.40
24	CC	1098662413	JOSE DAVID	ARIAS SOLANO	45.15
25	CC	1065204926	FAIVER	LOPEZ PICON	44.61
26	CC	1062807750	ENDER DE JESUS	DÍAZ DAZA	44.03
27	CC	12503266	VICTOR RAUL	VENECIA CHARRY	43.78
28	CC	88285201	WILMAN	RODRIGUEZ CORRALES	43.61
29	CC	1065203832	EGLIN JAVIER	ROSADO MUEGUES	43.47
30	CC	1067291270	ROSAIDA	AVILEZ VERGARA	43.46
31	CC	1065632120	MAIRETH	NUÑEZ SANCHEZ	43.41
32	CC	1065830859	RICARDO ANDRES	PIZARRO MONTENEGRO	43.30
33	CC	1046813657	KAREN MARGARITA	PUELLO PAEZ	43.15
34	CC	15173296	LUIS CIPRIANO	DIAZ LEMUS	43.09
35	CC	1065808544	OLADIS LEONOR	RAMIREZ BUITRAGO	43.00
36	CC	1063486808	INGRIS PATRICIA	GUZMÁN RANGEL	42.77
37	CC	1065835076	VALENTINA LEONOR	ROJANO HERNÁNDEZ	42.66
38	CC	7602647	EDWARD	CHACÓN PÉREZ	42.46

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83193, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE BECERRIL – Proceso de Selección No. 615 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
39	CC	1045738183	CHADYA CAROLINA	MAZA GARCÍA	42.35
40	CC	1098755255	SHEARLY PAULINE	BUENO CALDERON	41.91
41	CC	60267503	YANGELYS YUSSETTE	FRAGOZO BARACALDO	41.87
42	CC	26930469	MAVIS TATIANA	CERVANTES CHARRIS	41.63
43	CC	1065632455	SOL YARINA	ALVAREZ MEJIA	41.50
44	CC	49716582	SHIRLE DE JESUS	ROMERO SANCHEZ	40.94
45	CC	1062402466	MARIA FERNANDA	VEGA OCHOA	40.84
46	CC	1065661628	DAYANA CAROLINA	GONZALEZ INFANTE	40.79
47	CC	49692764	ELIZABETH	MURGAS ROMERO	40.45
48	CC	49789748	ZENEIBA	GONZALEZ VILORIA	40.15
49	CC	1063957181	BELCY YULIETH	CABRALES MOLINA	40.14
50	CC	49760677	MILADIS ANTONIA	ROMERO JIMENEZ	39.35
51	CC	49723670	SANDRA VIVIANA	TORRES MEJIA	38.94

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CATORCE (14) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83193, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE BECERRIL – Proceso de Selección No. 615 de 2018”

con lo establecido en el Proceso de Selección No. 615 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE BECERRIL, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 05 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho 

Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho 

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes 

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes 